

AUTO No. 02280

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO – sigla COOTRANSOCORRO**, identificada con NIT. 800.089.047-0, domiciliada en la Diagonal 43 sur No. 81 B -27 piso 4 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 31 de enero de 2012, al señor **LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.116.781 en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO - sigla COOTRANSOCORRO**, acto administrativo con ejecutoria del día 07 de febrero de 2012.

Que la resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011 fue prorrogada por la resolución No. 02495 del 04 de diciembre de 2013, acto administrativo notificado de manera personal el día 23 de enero de 2014, al señor **LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.116.781, en su calidad de representante legal de la Cooperativa en comento, quedando debidamente ejecutoriada el día 07 de febrero de 2014.

Que posteriormente mediante la resolución No. 01049 del 22 de julio de 2015, se prorrogó el programa de autorregulación ambiental que fue aprobado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SOCORRO – sigla**, la cual fue notificada personalmente a su representante legal, señor **LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ**, identificado con cedula de

Página 1 de 5

AUTO No. 02280

ciudadanía No. 79.116.781, el día 26 de agosto de 2015, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de septiembre del mismo año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que la Resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011 que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 07 de febrero de 2012

Que dentro del numeral 8° de la citada Resolución señaló:

“ARTÍCULO OCTAVO: La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación dos (2) meses antes de su vencimiento.”

Que la resolución No. 01049 del 22 de julio de 2015 último acto administrativo que prorrogó la resolución No. 6934 de 2011, quedo ejecutoriada el día 10 de septiembre de 2015, por lo cual la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO - sigla COOTRANSOCORRO**, tenía como termino para presentar la solicitud de prórroga de su programa de autorregulación ambiental, hasta el día 09 de julio del año 2016.

Considerando lo anterior la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO – sigla COOTRANSOCORRO.**, identificada con NIT. 800.089.047-0, allego de manera extemporánea su solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental,

AUTO No. 02280

mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2017ER25703 del día 07 de febrero de 2017.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico la solicitud en comento y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta Secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 6934 del 26 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO – sigla COOTRANSOCORRO**, y en su lugar, se dará cumplimiento a los requisitos exigidos mediante Resolución 1869 de 2006, y se procederá a iniciar un nuevo procedimiento para evaluar la aprobación del programa de autorregulación de la empresa a la cual usted representa.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2011-2965, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del artículo 5° de la normatividad en cita: *“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección (...) expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección: (...) 7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación*

AUTO No. 02280

cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permensivo.”

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2965 perteneciente a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO - sigla COOTRANSOCORRO**, identificada con NIT 800.089.047-0, domiciliada en Diagonal 43 sur No. 81 B – 27 piso 4 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ROMERO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.116.781, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente actuación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES SOCORRO – sigla COOTRANSOCORRO**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Diagonal 43 sur No. 81 B – 27 piso 4 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP. SDA-02-2011-2965.

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO C.C: 1015426846 T.P: N/A

CONTRATO 20170929 DE 2017 FECHA EJECUCION: 10/07/2017

Página 4 de 5

AUTO No. 02280

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170284 DE
2017

FECHA
EJECUCION:

10/07/2017

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

06/08/2017